

CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal, 2º2ª, Administración de mutualidades

Guía Pedagógica N°5 - Nivel Secundario.

Escuela: CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal

Docente: Miguel Navas

Año: 2º

Turno: noche

Área curricular: Administración de mutualidades

Curso: 2º 2ª

Actividades:

1- Lee el siguiente texto

Órgano directivo

Como ya se ha dicho las Asociaciones Mutuales son dirigidas por el Consejo Directivo y controladas internamente por el Órgano de Fiscalización. Ambos cuerpos colegiados son integrados por socios activos elegidos en la Asamblea de Asociados, órgano máximo de la entidad.

El Consejo Directivo (según la denominación del Estatuto Tipo) es el órgano de administración que dirige la mutual. Sus integrantes son socios activos elegidos en asamblea para dirigir las actividades de la entidad cumpliendo los objetivos estatutarios y sus reglamentos, los mandatos de la asamblea, la ley 20321 y las pertinentes resoluciones del INAES. Depende funcional y jurídicamente de la Asamblea de Asociados, órgano máximo de la Asociación Mutual, que elige y destituye a las autoridades y detenta el poder estratégico de la institución.

El Consejo Directivo como mínimo deberá estar integrado por tres socios activos (es conveniente elegir también tres miembros suplentes). Los cargos básicos mencionados en el estatuto tipo son: presidente, secretario y tesorero.

Son elegidos o reelectos en asamblea por simple mayoría de votos. Para revocar el mandato es necesario el voto de dos tercios de los presentes en asamblea. El término máximo de cada mandato es de cuatro años.

No pueden integrar el Consejo Directivo asociados que no sean activos.

Tampoco pueden ser consejeros aquellas personas concursadas civilmente o condenados por delitos dolosos, inhabilitados por el INAES o el Banco Central.

CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal, 2º2ª, Administración de mutualidades

Según el estatuto tipo tampoco pueden ser elegidos quienes no estén al día con la cuota social o estén cumpliendo sanciones disciplinarias.

Funciones de los consejero

- Dirigir y administrar a la entidad.
- El Presidente es la máxima autoridad directiva, dirige al Consejo Directivo, preside sus reuniones, detenta el manejo administrativo y legal de la entidad y la representa ante terceros. Autoriza conjuntamente con el Tesorero todas las operaciones contables de la asociación y firma los balances y demás estados contables obligatorios.
- El Secretario asiste al presidente y es responsable por los Libros de Actas y Registro de Asociados.
- El Tesorero es responsable por el ingreso y depósito bancario de los fondos (Ley 20321, art. 28), y firma conjuntamente con el presidente los pagos de la entidad. El patrimonio de las entidades estará constituido por cuotas de los asociados, contribuciones, legados y subsidios de terceros, los ingresos provenientes de sus operaciones y los bienes adquiridos (Ley 20321 art. 27). Asimismo el Tesorero es responsable de la contabilidad y de informar como mínimo trimestralmente un balance al Consejo Directivo.
- Obtener en el INAES la rubricación de los siguientes libros sociales: Diario, Caja, Inventario y Balances, Actas de Asambleas, Actas del Consejo Directivo, Acta de Reuniones de la Junta Fiscalizadora, Registro de Asistencia a Asambleas, Registro de Asociados.
- Disponer que los fondos sociales estén depositados en cuenta bancaria a la orden de la Mutual y la firma social será conjunta para dos o más miembros del Organismo Directivo (Ley 20321, artículo 28).
- Representar legalmente a la entidad ante terceros.
- Administrar los beneficios y actividades para los asociados y elevar a la Asamblea las propuestas de reglamentos y reformas de estatutos.
- Contratar los servicios operativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.
- Admitir, sancionar y expulsar a los asociados según la ley y los estatutos.
- Manejar y resolver el ingreso, egreso y desempeño de los recursos humanos.
- Convocar a asambleas.
- Presentar a la asamblea los estados contables e informes del ejercicio.

CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal, 2º2ª, Administración de mutualidades

- Presentar al INAES el acta y los informes aprobados en las asambleas de asociados.
- Responsabilidad Solidaria: el artículo 15 de la ley 20321 establece que los consejeros son solidariamente responsables del manejo de los fondos sociales y de las multas que se le apliquen a la entidad por incumplimiento o infracciones a las normas legales y resoluciones del INAES.

Reunión mensual: El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos una vez al mes y dentro de los diez días posteriores transcribir el acta pertinente en el Libro de Actas del Consejo Directivo.

Retribución del Consejo Directivo

El artículo 24 inciso de la Ley 20321 al considerar los puntos a tratar en las asambleas ordinarias en su inciso c) expresa “Aprobar o ratificar toda retribución fijada a los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización.”

La Resolución 189/84 (Ex INAM) establece que cualquier retribución deberá responder a “trabajos efectivamente realizados.” Es decir que el simple desempeño nominal del cargo sin tareas concretas y comprobables no habilita a percibir retribución. Puede cobrar el directivo que trabaje regularmente en la asociación.

El trabajo realizado por los consejeros puede ser remunerado excepto que ello esté expresamente prohibido por los estatutos y además habrá que tener muy en cuenta las restricciones impositivas al respecto. Todas las retribuciones y reintegros de gastos asignados a los consejeros deben estar resueltos en reunión del Consejo Directivo y luego informados a la asamblea de asociados para su aprobación.

Órgano de Fiscalización

La Junta Fiscalizadora (denominación según el Estatuto Tipo) está integrado por un grupo de asociados activos designados por la Asamblea para controlar la gestión del Órgano Directivo. Básicamente debe vigilar el cumplimiento de los objetivos sociales y la legalidad de las operaciones realizadas por el Consejo Directivo.

Las funciones principales de sus integrantes son:

- Controlar el desempeño del Consejo Directivo.
- Vigilar y defender los derechos de los asociados.
- Verificar las condiciones en que se otorgan los beneficios mutuales a los asociados.
- Verificar el cumplimiento de las normas legales y el estatuto social.

CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal, 2º2ª, Administración de mutualidades

- Realizar controles administrativos y arqueos de fondos en caja y bancos.
- Examinar los libros y la documentación respaldatoria (como mínimo cada tres meses).
- Controlar los ingresos de la asociación.
- Controlar los pagos de la asociación.
- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y firmar las actas.
- Informar sobre los Estados Contables, Memoria y el Inventario de ejercicio.
- Control de actividades y reglamentos. Los beneficios que la Mutual brinda a sus asociados están regulados por Reglamentos específicos que deben ser aprobados por la asamblea y presentados para su autorización y registro al INAES. Una tarea fundamental del Órgano de Fiscalización es indudablemente controlar que las actividades operativas se desarrollen cumpliendo con los Reglamentos. Los revisores deberán estudiar esos textos legales y confrontarlos con la realidad de las operaciones mutualistas que la asociación desarrolla. Cualquier incumplimiento a estas “leyes internas que son los Reglamentos aprobados, deberá ser advertido y notificado por los Revisores al Órgano Directivo para que se hagan las correcciones pertinentes y si ello no ocurriera, es obligación del Órgano de Fiscalización informarlo a la asamblea de asociados.

Retribución del Órgano de Fiscalización

El trabajo realizado por los revisores de cuentas puede ser remunerado excepto que ello esté expresamente prohibido por los estatutos y además habrá que tener muy en cuenta las restricciones impositivas al respecto. Todas las retribuciones y reintegros de gastos asignados a los revisores de cuentas deben estar resueltos en reunión del Consejo Directivo y luego informados a la asamblea de asociados para su aprobación.

2- Responde

- a) ¿Cuál es el mínimo de integrantes del Consejo Directivo?
- b) ¿Quiénes no pueden ser miembros del Consejo Directivo?
- c) ¿Pueden recibir remuneración los miembros del Consejo Directivo?
- d) ¿Cuáles son las funciones del Tesorero?
- e) ¿Quién designa a la Junta Fiscalizadora?
- f) ¿Cuál es el plazo mínimo de reunión del Órgano Directivo?

CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal, 2º2ª, Administración de mutualidades

- 3- Investiga en alguna mutual con presencia en la provincia como están compuestos los Órganos Directivos y de Fiscalización (cantidad de integrantes, roles, plazo de mandatos, etc.)

Para enviar las guías, consultas o dudas hacerlo a navasmiguel78@gmail.com

Director: Vicente Pirri